



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 8, fecha: jueves, 11 de Enero de 2024

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y SUS CONSORCIOS PARA EL EJECICIO 2024 BOP-GU-2024 - 93

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT Y DE LA PLANTILLA - PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2024 - 94

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 95

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022 BOP-GU-2024 - 96

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2023 BOP-GU-2024 - 106

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACTUACIONES JUDICIALES BOP-GU-2024 - 98

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS VECINOS DE FONTANAR BOP-GU-2024 - 97

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2024 - 99

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO BOP-GU-2024 - 100

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN DE CONTROL DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024 BOP-GU-2024 - 101

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2023 BOP-GU-2024 - 102

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024 BOP-GU-2024 - 103

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 BOP-GU-2024 - 104

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION ERRORES. BOP-GU-2024 - 105

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL BOP-GU-2024 - 107

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE RESIDUOS BOP-GU-2024 - 108

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 110

ACUERDO DEL PLENO POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN CALLEJÓN SITO EN LA CALLE LA GRANJA

BOP-GU-2024 -
109

Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

E.L.M. NAHARROS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023

BOP-GU-2024 -
111

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

BOP-GU-2024 -
112

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

BOP-GU-2024 -
113



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y SUS CONSORCIOS PARA EL EJECICIO 2024

93

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024 y la plantilla de personal, así como el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento y su plantilla y el Presupuesto del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos y su plantilla, que se unen como anexos al Presupuesto General y cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	86.447.593,55
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	7.665.384,49
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.436.991,84
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	3.954.700,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	68.660.817,50
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	729.699,72
B) OPERACIONES DE CAPITAL	1.118.000,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	150.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	968.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	51.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	51.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	87.616.593,55

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	54.727.323,75
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	24.172.985,22
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	13.117.692,93
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	36.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.400.645,60
B) FONDO DE CONTINGENCIA	3.800.810,78
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros	3.800.810,78
C) OPERACIONES DE CAPITAL	29.037.459,02
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	21.781.295,40
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.256.163,62



D) OPERACIONES FINANCIERAS	51.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	51.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	87.616.593,55

PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO 2024

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA: HABILITADOS NACIONALES

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Secretaría		Secretario/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Viceinterventor/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Tesorero/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Vicetesorero/a
A	A1	5	Secretaría-Intervención		Secretario/a-Interventor/a
A	A1	1	Secretaría		Vicesecretario/a

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	7	Técnica		Técnico/a Admon. General
A	A2	14	De Gestión		Gestión
C	C1	51	Administrativa		Administrativo/a
C	C2	70	Auxiliar		Auxiliar
Agrupaciones Profesionales/E		4	Subalterna		Subalterno/a

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero/a de Caminos
A	A1	7	Técnica	Técnicos superiores	Arquitecto/a
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Sociólogo/a
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Derecho
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Informática
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Historia
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Técnico/a Admon. Especial
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Turismo
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas
A	A2	9	Técnica	Técnicos medios	Arquitecto/a Técnico/a
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Actividades Deportivas
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Maestro/a Educador/a
A	A2	2	Técnica	Técnicos medios	Profesor/a E.G.B.
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Etnografía
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Analista Aplicaciones
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Informática, Sistemas, Redes y Seguridad
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico Industrial



GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Bienestar Social y Empleo
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Archivero/a
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Administración Especial
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor/a Tributario
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Tributaria
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Rama Económica
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico Informático
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio en Tecnologías de Información Geográfica
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Promoción Social y Empleo
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Programador/a Informática
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Delineante/a
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Topografía
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Informática
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Juventud
C	C1	7	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado/a
C	C2	3	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Auxiliar Enfermería
C	C2	88	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a
Agrupaciones Profesionales/E		90	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante/a
Agrupaciones Profesionales/E		50	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario/a

B. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Director Deportes	1
Técnico promoción económica y empleo	1
Directora banda de música	1
Médico	1
Coordinador deportivo	3
Administrativo	1
Encargado Oficios y Servicios	1
Profesora danza	1
Profesor deportivo	2
Profesor coordinador deportivo	2
Monitor deportivo	8
Auxiliar deportivo	1
Monitor escuela de folclore	13
Oficial albañil	1
Oficial cerrajero	1
Oficial oficios y servicios	1
Ayudante de servicios	1
Ayudante de servicios múltiples	4
Ayudantes de servicios recepcionista	2
Operario/a de servicios	5
Profesor/a Auxiliar Banda de Música	3
Solista Banda de Música	14
Solista Banda de Música (Bombardino)	1
Músicos/as	38



C. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Jefe/a Gabinete Presidencia	1
Jefe/a de Comunicación Gabinete	1
Asesor/a Presidencia	1
Asesor/a Adjunto Presidencia	1
Secretario/a Presidencia	1
Asesor/a Vicepresidencia Primera	1
Asesor/a Vicepresidencia Segunda	1
Asesor/a Vicepresidencia Tercera	1
Asesor/a Vicepresidencia Cuarta	1
Asesor/a Redes Sociales e Imagen	1
Asesor/a	11
Asesor/a-colaborador/a	3

ANEXOS

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS,
PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO

PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	9.630.611,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.492.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.038.611,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	100.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	500.000,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	500.000,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	10.160.611,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	9.220.611,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	8.001.424,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.213.687,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.500,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00
B) FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL	910.000,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	910.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	30.000,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	10.160.611,00



PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2024

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Servicios Especiales	Director Técnico
A	A1	1	Técnica	Administrador
A	A2	1	Técnica	Técnico medio de Administración Especial
A	A2	1	Servicios Especiales	Oficial Técnico - Adjunto al director
A	A2	3	Servicios Especiales	Oficial Técnico
C	C1	4	Servicios Especiales	Sargento - Jefe de Parque
C	C1	24	Servicios Especiales	Cabo Especialista Jefe de Dotación
C	C1	95	Servicios Especiales	Bombero Especialista-Conductor-Mecánico
C	C1	3	Servicios Especiales	Bombero Segunda actividad
C	C2	1	Servicios Especiales	Bombero Especialista-Conductor-Mecánico

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	DENOMINACIÓN
A	A2	1	De gestión	Técnico de Gestión
C	C1	3	Administrativa	Administrativo

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE
GUADALAJARA**

PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	6.155.840,61
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	4.646.015,01
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.509.825,60
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	3.361.315,32
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.361.315,32
C) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	9.517.156,13

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	6.068.840,61
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	280.205,73
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	5.751.387,48
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	36.247,40
B) FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros	60.000,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL	3.388.315,52
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	3.388.315,52
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00



D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS	9.517.156,13

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL 2024

A) FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO
Técnico Administración Gral.	1	A1
Administrativo	2	C1

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº
Gerente	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Guadalajara, a 10 de enero de 2024. EL PRESIDENTE, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT Y DE LA PLANTILLA - PERSONAL EVENTUAL

94

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, relativas a los puestos de personal eventual para el mandado corporativo 2023-2027, habiendo acordado igualmente su exposición pública junto con el expediente elaborado por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de la Provincia durante los cuales las personas interesadas podrían examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, indicando que en el caso de no presentarse alegaciones el citado acuerdo se entendería definitivamente aprobado. Habiéndose publicado el citado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 230 de 4 de diciembre de 2023 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo señalado, el referido acuerdo se entiende definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación y que figura más abajo como Anexo.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse de las siguientes formas:

- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1. Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del/la demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo, 9 de enero de 2024. Firmado: El Alcalde, José García Salinas

ANEXO

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Visto que el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales. El artículo 104.bis.1.c) LRBRL señala que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: ... c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

II.- Visto que Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptó en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 104 LRBRL, el siguiente acuerdo relativo al expediente 1604/2019, por el que se determina el número, características y retribuciones del personal eventual del ayuntamiento, con el siguiente tenor literal: "Primero.- Se determina que durante el mandato de la Corporación Municipal 2023-2027, el número del personal eventual será de 2.

Segundo.- Se determina que las retribuciones del referido personal eventual, por todos los conceptos serán las siguientes:

- a. Gabinete de comunicación del Ayuntamiento: 40.000,00 €.
- b. Gabinete del equipo de gobierno: 24.000,00 €.

Estas retribuciones se actualizarán en el mismo porcentaje que determine la ley en cada momento para el personal al servicio del sector público, si bien, en todo caso, con los límites especiales, que, en su caso, fuesen aplicables. Conforme a lo dispuesto en el artículo 92.4 LEPCLM, en ningún caso, podrá percibir gratificaciones extraordinarias ni incentivos por rendimiento.

Tercero.- El régimen y características detallados del puesto de personal eventual antes señalado, se contendrán y detallarán en la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente, si bien, sus características principales serán



las siguientes:

- a. El puesto de Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento, adscrito a la Alcaldía, tendrá un tipo de jornada flexible a conveniencia municipal y con los requisitos de poseer el grado en Periodismo, ciencias de la información, Comunicación Audiovisual, licenciatura en periodismo o titulaciones equivalentes o análogas en el mundo de la comunicación y experiencia de 32 a 36 meses, en el mundo de la comunicación institucional y corporativa y en la información local y provincial. En todo caso, le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera únicamente en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.
- b. El puesto de Gabinete del equipo de gobierno, adscrito a la Alcaldía tendrá un tipo de jornada flexible a conveniencia municipal y con el requisito de poseer al menos el título de educación secundaria obligatoria o equivalente. En todo caso, le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera únicamente en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición.

Cuarto.- El nombramiento y cese del personal eventual tiene carácter discrecional y corresponde al titular de la Alcaldía mediante resolución motivada, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo. En todo caso, el cese tendrá lugar cuando se produzca el cese del titular de la alcaldía que haya acordado su nombramiento. Los nombramientos de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.

Quinto.- Se acuerda la tramitación de los expedientes de modificaciones de crédito, de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo que sean precisos para llevar a efecto este acuerdo, encomendándose a la alcaldía la misma según legalmente corresponde. En consecuencia, podrá procederse al nombramiento del Gabinete de comunicación del Ayuntamiento al existir la plaza y el puesto en los referidos instrumentos de personal, si bien con las cuantías actualmente vigentes, esto es 26.203,92 € anuales por todos los conceptos, hasta la entrada en vigor de las modificaciones de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, y en su caso de las modificaciones de crédito precisas al efecto. Asimismo, no podrá procederse al nombramiento del Gabinete del equipo de gobierno hasta que se produzca la aprobación definitiva y entrada en vigor de dichos instrumentos."

III.- Visto el Proyecto de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de trabajo y de la Plantilla, su justificación y las fichas descriptivas con las características y requisitos

IV.- Visto el informe jurídico favorable a favor de la aprobación de dicho Proyecto, constando la nota de conformidad de la Secretaría General a los efectos del preceptivo informe previo de secretaría, así como la fiscalización de conformidad del acuerdo referido en el apartado II, cuyo contenido económico es idéntico, siendo el presente acuerdo un desarrollo ejecutivo de aquel.

V.- El Pleno tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo



dispuesto en el artículo 22.2.i) LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

Primero.- Se aprueba inicialmente la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla de Personal, relativa a la modificación de las características y denominación del puesto PT-63, que pasa a identificarse como PTEV-1, y la creación de un segundo puesto de personal eventual identificado como PTEV-2 conforme con el proyecto elaborado por la alcaldía, cuyo resumen se incluye como Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Se acuerda la exposición pública de este acuerdo y del expediente elaborado al efecto durante el plazo de 15 días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales las personas interesadas podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno, indicando que en el caso de no presentarse alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero.- La Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla, aprobadas definitivamente, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y surtirá efecto, al día siguiente de su publicación, remitiéndose copia de la misma a la Administración General del Estado, así como a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Asimismo, se publicará de la misma forma en el portal de transparencia municipal.

Cuarto.- Se faculta al Señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones legales que le son propias.

ANEXO

A.- Fichas descriptivas de los puestos de trabajo:

PTEV-1.- GABINETE DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (anterior PT-63):

- a. Denominación: Gabinete de comunicación del Ayuntamiento.
- b. Clase de empleado público: Personal eventual.
- c. Superior jerárquico: Alcaldía.
- d. Retribución Total: 40.000 €/brutos/anuales(a percibir en 12 pagas de igual importe).
- e. Funciones: las descritas en la ficha del puesto de trabajo.
- f. Jornada: Jornada flexible a conveniencia municipal.
- g. Requisitos exigidos: Grado en Periodismo, ciencias de la información, Comunicación Audiovisual, licenciatura en periodismo o titulaciones equivalentes o análogas en el mundo de la comunicación y experiencia de 32 a 36 meses, en el mundo de la comunicación institucional y corporativa y en la información local y provincial.
- h. Dedicación: Exclusiva.



i. Incompatibilidad: Total en ejercicio profesional.

j. Tareas más significativas:

- Este puesto pretende aprovechar las posibilidades de las nuevas tecnologías para mantener un cauce permanente de comunicación profesionalizada con los vecinos y vecinas, que, además, de los medios tradicionales de comunicación, utilice dichas tecnologías para lograr una mayor interrelación con los mismos, y permitir así, una información municipal de calidad, inteligible, que llegue al mayor número de personas, y en lo posible en forma interactiva, cercana y ágil. gran disponibilidad de jornada que exige su desempeño y la creciente interacción en los distintos medios de comunicación que implica una mayor dedicación también en un amplio abanico horario.
- Se encargará de las relaciones del Ayuntamiento con los medios de comunicación.
- Elaborar, facilitar y difundir las noticias que se producen en cualquiera de los departamentos municipales a través de dichos medios de comunicación.
- Organizar, poner en marcha y coordinar los actos oficiales y públicos que tienen como protagonista la institución local, el alcalde de Cabanillas del Campo o cualquiera de los concejales del Ayuntamiento, así como asesorar, coordinar y llevar a cabo el protocolo oficial que corresponde a cada uno de estos actos.
- Ofrecer permanentemente el tratamiento que le pertenece a cada uno de los elementos materiales representativos del Ayuntamiento.
- Producir, diseñar y elaborar publicaciones periódicas locales que se editan y distribuyen de forma gratuita por todos los hogares del municipio.
- Subir y difundir diariamente todas las noticias que se ofrecen a diario desde el Ayuntamiento a la página web de la propia institución local, con sus correspondientes fotos del acontecimiento o información.
- Archivar diariamente toda la información que aparece en prensa escrita sobre el municipio o de los asuntos que le pueden afectar a la población. Trasladar con una periodicidad de 2 veces al año, esos documentos al Archivo Municipal para que queden clasificados y conservados para la posteridad.
- Controlar, asesorar, organizar, coordinar y poner en marcha los mecanismos protocolarios y de relaciones institucionales.
- Cualquier otra tarea complementaria relacionada con la política de comunicación que se desarrolle, encomendada por la Alcaldía.

PTEV-2.- GABINETE DEL EQUIPO DE GOBIERNO (nueva creación):

- a. Denominación: Gabinete del equipo de gobierno.
- b. Clase de empleado público: Personal eventual.
- c. Superior jerárquico: Alcaldía.
- d. Retribución Total: 24.000 €/brutos/anuales (a percibir en 12 pagas de igual importe).
- e. Funciones: las descritas en la ficha del puesto de trabajo.
- f. Jornada: Jornada flexible a conveniencia municipal.
- g. Requisitos exigidos: Título de educación secundaria obligatoria o equivalente.
- h. Dedicación: Preferente y esporádica.



- i. Incompatibilidad: Parcial.
- j. Tareas más significativas: gestión de la agenda del equipo de gobierno, relaciones institucionales y con la ciudadanía, protocolo y análogas, a fin de residenciar estas tareas al margen del personal funcionario y laboral de la Corporación

B.- Plantilla de personal:

Plaza	Clase	Nº de plazas
Gabinete de comunicación del Ayuntamiento (plaza ya existente, que cambia de denominación)	Personal eventual	1
Gabinete del equipo de gobierno	Personal eventual	1



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2024

95

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 26 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cantalojas a 9 de enero de 2024. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022

96

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 2 plazas de personal de limpieza de instalaciones municipales por el sistema de concurso, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº103, de fecha 30/05/2022.

Visto que se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de 2 plazas de personal de limpieza, personal laboral fijo, incluidas en la OEP de estabilización del año 2022.

Vistas las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº403 de fecha 06/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº214 de fecha 10/11/2023 y su posterior publicación en el BOE nº280 de fecha 23/11/2023.

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 2 plazas de personal de limpieza incluidas en la OEP de estabilización del año 2022

- Admitidos/as:

Nº REGISTRO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
3256	ANGELA VALDEHITA ASENJO	**1104***
3263	Mª JESÚS LOPE MAYOR	**1022***



3264	CONCEPCIÓN LOPE MAYOR	**0965***
3267	M ^a AMOR SAGREDO TEMPRADO	**1645***
3275	LEONEL GÓMEZ MORETA	**2458***
3285	M ^a ÁNGELES LOPEZ CABELLOS	**0818***
3312	MAXIMINA CÁCERES PLATA	**7617***
3313	M ^a AMOR GÁLVEZ CABELLOS	**1625***
3315	M ^a MERCEDES GONZÁLEZ GARCÍA	**4040***
3360	NEREA SÁNCHEZ-BEATO MORENO	**1278***
3367	RAQUEL BLAS SIMÓN	**7496***
3373	OLGA AGUILELLA SÁNCHEZ	**9528***
3421	MONTSERRAT GONZÁLEZ MARTÍNEZ	**4424***
3479	ELVA RECUERO SANZ	**1171***
3493	SOFÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	**4009***
3542	FATIHA LEGAID	**1472***

Excluidos/as: Ninguno/a

Segundo. - Otorgar un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Cifuentes a 9 de enero de 2023, el Alcalde-Presidente D. Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2023

106

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 03/2023 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2023 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 22 de diciembre de 2023 LA ALCALDESA Fdo. M^a del
Carmen Ibáñez Cobra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ACTUACIONES JUDICIALES

98

Expediente n.º: 1106/2021

Notificación a los Interesados

Procedimiento: Actuaciones Judiciales

Interesado: Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara

DON VICTOR SAN VIDAL MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR;

HACE SABER: Que por AVICOLA BARCO S.L, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara, recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado 298/2021, N.I.G.: 1913045320210000405, contra la denegación parcial de la bonificación del IAE del ejercicio 2021.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOP, se emplaza a todos los posibles interesados para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder a efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fontanar.

En Fontanar a 9 de enero de 2023. El Alcalde. D. Victor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN LOS VECINOS DE FONTANAR

97

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738071>)

Primero. Beneficiarios: deportistas.

Segundo. Objeto. Fomento del deporte en los vecinos del municipio de Fontanar.

Tercero. Bases reguladoras. Publicadas en la sede electrónica <https://fontanar.sedelectronica.es/> y en la BDNS.

Cuarto. Cuantía.

Una (1) subvención por importe de 1.000,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 17 puntos).

Una (1) subvenciones por importe de 600,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 10 puntos).

Dos (2) subvención por importe de 400,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 8 puntos).

Tres (3) subvenciones por importe de 300,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 4 puntos).

Seis (6) subvenciones por importe de 150,00 € (únicamente para puntuaciones mayores a 2 puntos).

Diez (10) subvenciones en especie consistente en una Tablet valorada aproximadamente- en 150,00 € (puntuación mínima 2 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. 10 días hábiles desde publicación BOP.

Sexto. Plazo justificación: 14 meses desde concesión de la misma.

En Fontanar, a 08 de enero de 2024, El Alcalde, D. Víctor San Vidal Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO

99

En virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Galápagos de fecha 17 de octubre de 2023, se nombra Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento para el desempeño del puesto de trabajo de Bibliotecaria a D^a M^a Teresa Aparisi Guardiola D.N.I. 507...23C. indicándole que deberá tomar posesión en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución.

Galápagos 8 de enero de 2024.El Alcalde-Pte Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO

100

En virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Galápagos de fecha 30 de octubre de 2023, se nombra Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento para el desempeño de los puestos de trabajo de Operario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Galápagos a D^a Belén Luengas Puebla y D^a Lucia Masero Montero, indicándoles que deberán tomar posesión en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de dicha Resolución.

Galápagos 8 de enero de 2024. El Alcalde-Pte Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN DE CONTROL DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024

101

APROBACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN DE CONTROL DE LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que por parte de la recientemente creada Unidad de Inspección y Sanciones Tributarias adscrita a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Guadalajara (OTAG), se hace necesaria la elaboración del correspondiente Plan de Control de la Inspección Tributaria para el ejercicio 2024.

Segundo.-Aprobado el Plan de Control Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara 2024, que tiene carácter reservado, se podrán publicar las Directrices Generales del mismo, según dispone la normativa recogida en la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y en virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 1º letra b) y m) y el artículo 4º del REGLAMENTO del órgano de gestión tributaria (oficina tributaria del Ayuntamiento de Guadalajara (OTAG), a su Titular, en relación con los artículos 130 y 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del nombramiento accidental efectuado por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2022, por la presente RESUELVO:

APROBAR las Directrices Generales del Plan de Control de la Inspección Tributaria para 2024 que a continuación se enuncian y ORDENAR su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», así como su difusión a través de la pagina web del municipio y en su Tablón de anuncios.

Asimismo, en virtud de las competencias que le otorga el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2023, como Segundo Teniente de Alcalde y el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Octubre del mismo año, por el que se le delegan atribuciones de la Junta de Gobierno Local en favor de los miembros del equipo de gobierno, D. Alfonso Esteban Señor como Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaría también viene a APROBAR dichas Directrices Generales, que a continuación se exponen:



“DIRECTRICES GENERALES PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2024

La ley bases de régimen local 7/1985, de 2 de abril establece que para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación en la materia.

El Plan de Control Tributario es un instrumento fundamental de gestión y de control de los distintos ámbitos en que se desenvuelven las actuaciones de aplicación de los tributos: la gestión, la recaudación y la inspección.

El principal objetivo del Plan de Control Tributario es la lucha contra el fraude fiscal, haciendo efectivos los principios de justicia tributaria y de generalidad consagrados en el artículo 31 de nuestra Constitución, en su apartado primero, el cual establece lo siguiente:

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.”

Podemos definir la lucha contra el fraude fiscal, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, derivada de la transposición de la Directiva de la Unión Europea 2016/1164 del Consejo, de 12 de Julio de 2016, como un fenómeno del que se derivan graves consecuencias para la sociedad en su conjunto. Supone una merma para los ingresos públicos, lo que afecta a la presión fiscal que soportan los contribuyentes cumplidores; condiciona el nivel de calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales etc.

Los Objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación de cualquier Administración Tributaria deben ser tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal.

Asimismo el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , General Tributaria (en adelante, LGT) y en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria establecen la obligatoriedad de elaborar anualmente un plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La fijación del Plan de Control Tributario implica un análisis previo de las distintas manifestaciones del fraude fiscal, permitiendo identificar las áreas de riesgo fiscal de atención prioritaria , y a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.



El citado Plan consta de unas directrices generales ,de unas líneas de actuación y de unos criterios a seguir para la selección de obligados que puedan ser objeto de regularización, revisión e inspección por el órgano competente.

Las Directrices Generales a seguir por esta corporación municipal, y más concretamente, por la Oficina Tributaria de la misma (en adelante OTAG) son las siguientes:

1ª Planificación integral del control tributario, dando especial relevancia a la coordinación entre los servicios municipales competentes, tanto en la selección de contribuyentes a revisar como en la realización concreta de las actuaciones.

2ª Mejora en la obtención, análisis y explotación de la información y en la calidad de la misma para aumentar la eficacia en el control tributario.

3ª Mejora de la coordinación con otras áreas del Ayuntamiento en materia de: licencias de edificación, inspección urbanística, licencias de actividad,policía local, así como todos los servicios gestores cuyas prestaciones están sujetas al cobro de tributos municipales, promoviendo la formación de las personas en las áreas técnico tributaria y de procedimientos y mejores prácticas, e impulsando, en su caso, modificaciones de ordenanzas y procedimientos que permitan gestionar más ágilmente y con información más clara al contribuyente de sus obligaciones en el ámbito de los ingresos municipales.

4ª Gestión común de aplicaciones informáticas en las que se trata la información procedente de las autoliquidaciones y declaraciones tributarias, de las licencias solicitadas, declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como con otras fuentes de información, tales como el Registro Mercantil o las que legalmente deben suministrar los Notarios.

5ª Asistencia e Información clara y adecuada a los contribuyentes para prevenir el fraude fiscal y minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias en cumplimiento del principio de limitación de los mismos en la aplicación de los tributos, principio que debe regir la actuación de la Administración tributaria tendente a reducir al máximo los costes de cumplimiento de las obligaciones formales para el obligado tributario y a que su intervención, cuando sea necesaria, se lleve a cabo en la forma menos gravosa posible. Dentro de esta directriz estableceremos las siguientes líneas de actuación:

5.1 Facilitar al ciudadano todos los canales existentes a su disposición para que pueda decidir la modalidad que necesite, según el servicio y los recursos disponibles. Desde nuestro Ayuntamiento ponemos a su alcance en nuestra página web los siguientes servicios:

a) Facilidad de pago, a través de nuestro Servicio de pago telemático, que se realiza mediante el portal web que está disponible 24 horas al día, los 365 días del año .

b) Regularización de los tributos mediante el sistema de Autoliquidaciones, modalidad instalada en las mayoría de ellos, con la firme intención de instalarla en



la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros en un futuro próximo, mediante la correspondiente reforma de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

c) Servicio Especial de Pagos (en adelante SEP), al cuál están adheridos los tributos más significativos en cuantía económica para el contribuyente y en el cuál se pueden dar de alta hasta el 31 de octubre del ejercicio anterior para el que solicite su adhesión, de forma presencial o, a través de la sede electrónica con la correspondiente autenticación.

d) Portal del ciudadano, donde pueden realizar diversas consultas relativas Gestión Tributaria y Recaudación . Se podría plantear una relación de preguntas frecuentes en materia de inspección y procedimiento sancionador de acceso a todos los ciudadanos. De igual forma, en nuestra sede electrónica disponen de los modelos de tributos y tasas que les pudieran afectar, los cuáles les facilitarán y simplificarán el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.2 Revisión y modificación de la política general de aplazamientos y fraccionamientos.

En esta línea de actuación debemos resaltar como novedad aprobada por la corporación municipal la posibilidad, con respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles, de beneficiarse de una bonificación en la última cuota de hasta 150 € si el contribuyente se adhiere al Sistema Especial de Pagos y, en caso contrario, poder hacer frente al pago mediante un fraccionamiento del mismo en tres plazos sin intereses.

Asimismo, en este mismo marco de actuación, otra de las novedades acordadas para el siguiente periodo impositivo es la no exigencia de una garantía cuando se solicitan aplazamientos de la deuda, si la misma, es inferior a la cantidad de 30.000 €

5.3 Reducción del número de no declarantes con campañas preventivas y específicas de información durante el periodo de presentación de la declaraciones en la página web ayto. Lo que se trata es de dar facilidad al contribuyente para poder comunicar cualquier cambio de situación que afecte al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En esta línea , con el objetivo de avanzar hacia las Emisiones 0, dando cumplimiento a la normativa europea y estatal en materia medioambiental, se ha aprobado la ordenanza reguladora de zona de bajas emisiones que contará con una moratoria de 1 año en la que se dará conocimiento a los vecinos de la misma, informándoles por carta, mediante atención presencial , en la web municipal y, a través de una aplicación, para que el 1 de enero de 2025 entre en vigor de manera definitiva.

5.4 Proyecto de simplificación de los documentos administrativos más utilizados que revertirá en una mayor facilidad para cumplir las obligaciones en periodo voluntario.



Concretamente, en este 2024, se introduce como novedad en la ordenanza reguladora de terrazas y otras instalaciones especiales la simplificación de los procedimientos y de su tramitación con el compromiso del equipo de gobierno de abordar una reforma más profunda próximamente.

6ª Fomentar el cumplimiento del periodo de pago voluntario y prevenir el fraude.

6.1 Establecer mecanismos de depuración para detectar un control temprano de los posibles incumplimientos o situaciones de riesgo fiscal que se puedan detectar en colectivos de personas jurídicas o en nuevos contribuyentes.

6.2 Control sobre el cumplimiento de la presentación de las autoliquidaciones y declaraciones informativas presentadas.

6.3 Mejora de la coordinación y colaboración con otros departamentos de la corporación, y con las restantes administraciones públicas, a través de la Plataforma de intermediación de datos u otros sistemas de interconexión disponibles.

6.4 Fomento de la educación cívico-tributaria mediante la concienciación a los diversos colectivos de la responsabilidad de cumplir con nuestras obligaciones tributarias y de adquirir actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras.

7ª Control del fraude en fase recaudatoria cuyo principal objetivo es el cobro de las deudas y las actuaciones en las que se materializa necesarias para la prevención y control del fraude fiscal.

7.1 Potenciar mejoras en la evaluación del riesgo recaudatorio con la utilización de herramientas que nos permita detectar de forma ágil y eficiente patrones de fraude recaudatorio, dirigidas especialmente a los grandes deudores, intentado recuperar y regularizar deudas tributarias pendientes.

Para poder llevar todo esto a cabo se reforzarán los mecanismos de colaboración con las distintas áreas de la Oficina Tributaria con el área de inspección de la misma para que realice las correspondientes actuaciones de regularización de deudas.

7.2 Hacer especial hincapié en la persecución de deudas vinculadas a delitos contra la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el Título VI de la Ley General Tributaria, poniéndose en conocimiento, en su caso, del tanto de culpa a la jurisdicción competente o se remita el expediente al Ministerio Fiscal, con sujeción a las reglas que se establecen en el citado título de la ley, continuando la tramitación del procedimiento con arreglo a las normas generales que resulten de aplicación.

Con tal propósito es necesario poder identificar a terceros u otras personas a las que la ley les impone la obligación del pago como responsables subsidiarios o solidarios, en su caso, de los que deriven procedimientos de responsabilidad a los que puedan dar lugar el impago de las deudas contraídas por el deudor principal.



7.4 Otra de las medidas de lucha contra el fraude consistirá en la realización de actuaciones inspectoras y sancionadoras por el órgano competente con la información proporcionada por la gestión tributaria y la recaudación a los grupos deudores que no muestran intención de regularizar su situación y continúan con sus actividades.

7.5 Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo: tratar de intensificar el control de la deuda pendiente, especialmente en fase de embargo, es decir, tratar de reducir la misma, fundamentalmente, la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.

7.6 Revisión de deudas o vencimientos suspendidos por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones mediante el control de garantías aportadas en el caso de fraccionamientos y aplazamientos de pago, introduciendo como novedad, ya indicada en otro punto de este Plan, la no exigencia de la garantía cuando la deuda sea inferior a 30.000 €. Todo ello supone un seguimiento de las garantías aportadas y el mantenimiento de las mismas.

Las directrices y líneas de actuación expuestas, se llevarán a cabo siempre con el debido respecto y la protección de los derechos de los contribuyentes así como nuestro compromiso de facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes de nuestro municipio. “

Guadalajara, 10 de enero de 2024. D^a. Laura Martínez Romero. Titular Accidental de la Oficina Tributaria.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2023

102

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 02/2023 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2023, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

Hombrados, a 26 de diciembre de 2023 LA ALCALDESA Fdo.: M^a José Chueca Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

103

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 122.000,00 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 49.100,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 40.107,00 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 500,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 291,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 32.002,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 122.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 122.00,00 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES



CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 46.425,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 1.500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos 19.500,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 28.900,00 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 7.673,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 18.002,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros : 0 €

TOTAL: 122.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Secretaria - Intervención

Grupo A1.

Nivel: 22

Plazas: Una

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- * Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una (en excedencia)

- * Peón de obras y servicios, a tiempo completo.

Plazas: Una (nivel XI de convenio colectivo)

RESUMEN Funcionarios: 1 Laboral Fijo: 2 LABORAL TEMPORAL 1 TOTAL PLANTILLA:4
--

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Masegoso de Tajuña, a 9 de enero de 2024. El Alcalde. Fdo. : Francisco Javier Cortijo Puado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2023

104

Acuerdo del Pleno de fecha 30.11.2023, del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos 2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito/credito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2023, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y nuevos ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

- 161/619: 2500,00
- 1621/227: 2000,00
- 170/225:1200,00
- 171/639: 5000,00
- 231/213: 1000,00
- 231/224: 1000,00
- 231/622: 24.000,00
- 920/227: 9000,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

- 132/623: 21.500,00

APLICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS:

- 761.Transferencias de Diputaciones: 10.000,00 €
- 766. Transferencias de otras entidades que agrupen municipios:8.901,49 €
- 870. Remanente de tesorería- 48.298,51 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo,



ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Masegoso de Tajuña, a 9 de enero de 2024. El Alcalde: Francisco Javier Cortijo Puado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

CORRECCION ERRORES.

105

Advertido Error en el artículo 14 del Convenio Colectivo del ayuntamiento de Pioz publicado en el BOP de Guadalajara nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2023

Donde dice.

j) Permiso por parto: Su duración es de 16 semanas ininterrumpidos, ampliables hasta dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de el/la trabajador/a siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de los progenitores, el otro podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de parte que reste del permiso. Las vacaciones anuales podrán acumularse a este período.

Debe decir

Artículo 14

j) Permiso por parto: Su duración es de 6 meses ininterrumpidos, ampliables hasta dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de el/la trabajador/a siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de los progenitores, el otro podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de parte que reste del permiso. Las vacaciones anuales podrán acumularse a este período.

En Pioz, a 4 de enero de 2024. Fdo. El Alcalde-Presidente, Manuel López Carvajal.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL

107

Al no haberse presentado reclamaciones , durante el plazo de exposicion al publico , queda automaticamente elevado a definitivo , el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2.023 , provisional del Ayuntamiento de Puebla de Valles,sobre Modificacion parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras , cuyo texto integro se hace publico en cumplimiento del articulo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2.004.

Contra el presente acuerdo, conforme al articulo 19 del texto refundido de las haciendas locales de 5 de marzo de 2.004, se podra interponer por los interesados, recurso contencioso administrativo , en el plazo de dos meses a contar desde la publicacion integra de este anuncio en el B.O.P. ante el Tribunal superior de Justicia de Albacete.

En Puebla de Valles, a 8 de enero de 2024 .La Alcaldesa ,Maria Elena Martin Ruiz.

ANEXO :

TASA DE RECOGIDA DE BASURAS O TRIBUTOS VARIOS .

CUOTAS:

- a. Viviendas : 90 euros al año.
- b. Bares E industrias: 140 euros al año.
- c. Alojamientos turísticos : 140 euros al año
- d. Restaurantes: 140 euros al año .

DISPOSICION FINAL.

Las presentes modificaciones, que fueron aprobadas por el pleno del Ayuntamiento, el dia 20 de noviembre de 2.023, entraran en vigor el mismo dia de su publicacion integra en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificacion, o derogacion expresa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARAVILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA RECOGIDA DE RESIDUOS

108

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Taravilla de fecha 9 de Noviembre de 2023, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, entrando en vigor el día 1 de Enero de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Taravilla en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de residuos", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

2.- El servicio de recogida de residuos es de prestación y recepción obligatoria para todos los locales, establecimientos y domicilios sitos en el perímetro urbano de este Municipio.

3.- La prestación del servicio se regirá por las disposiciones que al efecto dicte este Ayuntamiento, revistan o no el carácter de Ordenanza o Reglamento, y por las



disposiciones de los contratos que formalice la Mancomunidad de Municipios La Sierra con los contratistas que los presten.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio en el Municipio, de recepción obligatoria de recogida de residuos domiciliarios y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos con destino a actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, o bien sin actividad. Se entenderá de recepción obligatoria el servicio prestado a todos los establecimientos comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que estén en condiciones de habitabilidad o utilización con independencia de que estén o no, habitados o utilizados.

2.- A tal efecto, se consideran residuos domiciliarios y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de residuos y basuras no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Entre otros.

III. SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

3.- La acción administrativa para el cobro de la tasa se dirigirá a los sujetos pasivos.



4.- En el supuesto de que varios titulares compartan un mismo local o inmueble, cada uno tendrá la consideración de sujeto pasivo de esta tasa y tributará por la tarifa que le corresponda de las establecidas en el artículo 8, en función de la actividad que cada uno realice.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6

La base imponible se determinará atendiendo diversamente a la naturaleza y características de los locales, establecimientos o viviendas, de acuerdo con lo que se indica en las propias tarifas de esta Ordenanza y en las definiciones que, a los solos efectos de determinación de dicha base, figuran a continuación:

Viviendas: Domicilios de carácter familiar y centros comunitarios que no excedan de diez plazas.

Alojamientos: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles, pensiones y análogos de más de una plaza, sanatorios, hospitales, colegios, residencias y demás centros de naturaleza análoga.

Industrias: Locales o establecimientos donde se ejerzan actividades de industria, comercio o servicios no comprendidos en otras definiciones, en los que se produzca una evacuación diaria de basura o materias que no excedan de un cubo colectivo normalizado (80 litros), así como locales que no tengan actividad económica.

VI. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA EN EUROS (€).

1.- Viviendas: 97,30 euros.

2. Industrias: 125 euros.

Artículo 8

El período impositivo comprende el año natural y a él se refieren las cuotas señaladas en el artículo anterior.



VII. DEVENGO

Artículo 9

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se preste el servicio, con periodicidad anual, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de recogida de residuos en las calles o lugares en donde se hallen situados los locales, establecimientos o viviendas.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general.

Segunda.- La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA: Textos modificados de la presente Ordenanza fiscal se publicaron en el B.O.P. de 2006.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Taravilla a 9 de Enero de 2024. La Alcaldesa-Presidenta. D^a. Dolores Escalera Martínez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

110

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023, del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/12/2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DIAS a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Yunquera de Henares, a 8 de enero de 2024. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodríguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

ACUERDO DEL PLENO POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN CALLEJÓN SITO EN LA CALLE LA GRANJA

109

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares por la que se aprueba inicialmente expediente de investigación.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de titularidad de bienes, se convoca, por plazo de VEINTE DIAS, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado.

La postestad de investigación se refiere respecto al callejón sito en la Calle La Granja, entre los números 21 y 23, 19210 Yunquera de Henares.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Yunquera de Henares, a 8 de enero de 2024. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodríguez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. NAHARROS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2023

111

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
1532	619	Inversiones	15981.04
920	150	Gratificaciones	2000
920	226	Gastos diversos	3152
1621	463	Recogida de residuos	2665
1532	619	Inversiones	7875.81
338	226	Festejos	2250
		TOTAL	33923.81

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	33923.81

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Naharros, a 09 de enero de 2024.- El Alcalde-pedáneo D. Ricardo Antón Rubio.



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

112

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1623 2279900	Transporte y tratamiento de residuos	161.421,34
	Importe total suplemento de crédito	161.421,34

Fuente de financiación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	161.421,34
	Importe total del RTGG a incorporar	161.421,34

Contra la aprobación definitiva el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Guadalajara, a 10 de enero de 2024. El Presidente del Consorcio para la gestión de residuos de la provincia de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2023 AL PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

113

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
136.624	Elementos de transporte	2.000.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

ALTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.000.000,00
	TOTAL	2.000.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

En Guadalajara, a 10 de enero de 2024. El Presidente del C.E.I.S. de Guadalajara. D.
José Luis Vega Pérez.